



Subcomité de Vigilancia del Sistema de Participaciones Relevantes de sus Trabajos para los Municipios

Ana Isabel López Moguel

62

En este artículo el autor realiza una descripción respecto a las atribuciones que tienen el Subcomité de Vigilancia del Sistema de Participaciones, así mismo muestra el comportamiento de los ingresos de los municipios y su relación con los trabajos que realiza el Subcomité, dadas las características del actual Sistema de Participaciones.



Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas del Estado de México
e integrante del Comité de Vigilancia del Sistema de
Participaciones de la CPFF

INTRODUCCIÓN

La Ley de Coordinación Fiscal establece que los Órganos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal integrado por el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y por los gobiernos de las entidades federativas, son los encargados del desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), a través de la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) y la Junta de Coordinación Fiscal.

Asimismo por acuerdo de la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales y la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales se crean Grupos de Trabajo, teniendo como objetivo coadyuvar con los Organismos del Sistema Nacional, en el estudio, análisis y propuestas de resolución de los asuntos o temas relacionados con el ingreso, gasto, deuda, pensiones, contabilidad, transparencia y patrimonio.

Acorde con lo anterior, se crea el Comité de Vigilancia como un grupo encargado de coadyuvar con los Organismos del SNCF en los estudios, análisis y propuestas en materia de participaciones federales, sobre los cuales debe informar a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El Comité de Vigilancia actualmente ha creado cuatro Subcomités¹, entre los que figura el *Subcomité de Vigilancia del Sistema de Participaciones*. Este Subcomité resulta de particular importancia para los municipios, puesto que es en el seno de éste donde se validan los montos de recaudación del impuesto predial y derechos de agua que además de que son los principales gravámenes que recaudan los municipios, también se consideran para el cálculo de tres de los principales fondos de participaciones. Es por ello que en este artículo se destacan las actividades que realiza dicho subcomité.

¹ Subcomité de Análisis de la información de Pemex, Subcomité de Análisis de Otros Ingresos y el Subcomité de Análisis de la Información del INEGI.



En la primera parte del artículo, se describen las características que guarda el Sistema de Participaciones Federales actual y las fórmulas de distribución. Enseguida se expone la situación que guardan los ingresos municipales, haciendo particular énfasis en los recursos por concepto de participaciones federales. Posteriormente, se exponen las atribuciones que tiene el Subcomité de Vigilancia y finalmente el impacto que tienen las determinaciones de dicho Subcomité en las participaciones de los municipios.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES FEDERALES VIGENTE

El esquema de participaciones federales vigente a partir de 2008, cuando entran

en vigor las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre otras cosas modifica el esquema de fórmulas de los fondos de participaciones, y se crean nuevos fondos de participaciones, dicho esquema de participaciones, según lo señala la exposición de motivos de la iniciativa de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal pretende incentivar el crecimiento de la actividad económica y premiar los incrementos en la recaudación local, en la cual se considera la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua, lo cual sucede con la introducción de nuevas variables de distribución a las fórmulas, así como de una nueva mecánica de distribución.

La integración de los fondos de participaciones de acuerdo a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal se muestra a continuación:

FONDOS DE PARTICIPACIONES	MONTO DE REFERENCIA	PORCENTAJE QUE SE DISTRIBUYE A MUNICIPIOS
Fondo General de Participaciones	20% de la Recaudación Federal Participable (RFP)	Mínimo 20%
Participaciones específicas por IEPS	20% Recaudación Cerveza y Bebidas Alcohólicas	Mínimo 20%
	8% Recaudación Tabacos Labrados	Mínimo 20%
Fondo de Fomento Municipal	1% de la RFP	100%
0.136% de RFP	0.136% de la RFP	100%
3.17% del Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	3.17% del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, Derecho Especial y Adicional	100%
Fondo de Fiscalización	1.25% de la RFP	20%
Venta Final de Gasolinas y Diesel	9/11 Recaudación Venta Final de Gasolinas y Diesel	20%
Fondo de Compensación	2/11 Recaudación Venta Final de Gasolinas y Diesel	20%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.46% del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos	20%

“Los montos de cuatro de los fondos de participaciones están sujetos al comportamiento de la recaudación federal, así como el comportamiento que presente la economía en el país, ya que está vinculada con dicha recaudación”

Las participaciones federales que corresponden a los municipios, según lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, son por lo menos del 20 por ciento de lo que la Federación distribuye al Estado, y del 100 por ciento en el caso del Fondo de Fomento Municipal, y del 0.136% de RFP que corresponde a aquéllos municipios colindantes con frontera o litorales por los que se realice la entrada al país o salida de él de los bienes que se importen o exporten; asimismo les corresponde el 100 por ciento de las participaciones por el 3.17% del Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo, a aquéllos municipios colindantes con frontera o litorales, por lo que se realice materialmente la salida del país de dichos productos. De los fondos mencionados los principales recursos para los municipios provienen del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM), en ambos casos la integración de los Fondos están referenciados a la RFP al igual que el Fondo de Fiscalización y el 0.136% de RFP.

Los montos de cuatro de los fondos de participaciones están sujetos al comportamiento de la recaudación federal, por lo que tanto a los estados como los municipios, les resulta de particular interés, las estrategias que ponga en marcha el gobierno federal para incrementar la recaudación, así como el comportamiento que presente la economía en el país, ya que está vinculada con dicha recaudación, dado que en la medida que exista una mayor actividad económica, se generarán más empleos, lo que puede incrementar el consumo en el país, y a su vez favorecer la recaudación federal.

En relación a la distribución de los fondos de participaciones, a continuación, se mencionan algunas de las características de las fórmulas de distribución del Fondo General de Participaciones:

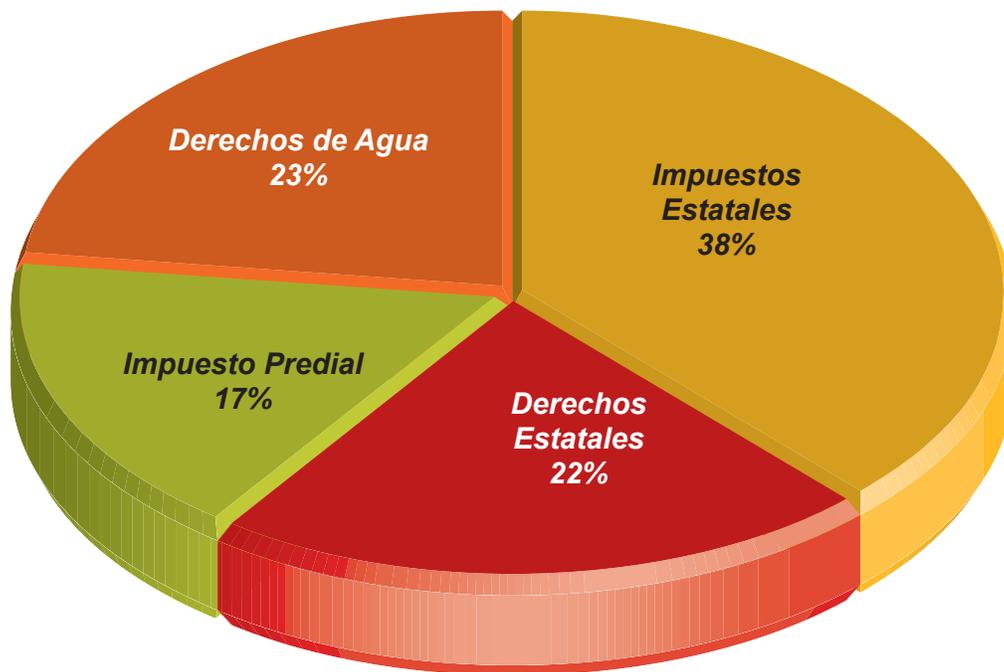
- La fórmula se divide en dos partes, una parte fija y una parte dinámica, la primera considera lo que se les distribuyó a las entidades federativas por el Fondo en 2007; mientras que la parte dinámica se refiere a la diferencia que existe entre el monto del Fondo que recibieron las entidades federativas por el fondo en 2007 y el año de cálculo.
- La parte dinámica, considera para su distribución las variables PIBE, Impuestos y Derechos locales (incluyendo la recaudación de impuesto predial y derechos de agua), y población.
- De la parte dinámica, un 60% se distribuye en función del crecimiento del PIBE ponderado por la variable población, un 30% en función del crecimiento de la recaudación de impuestos y derechos locales y un 10% en función del nivel de recaudación de impuestos y derechos locales, ponderado por población.



Jaime Ramón Herrera Corral
Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua
e integrante del Comité de Vigilancia del Sistema de
Participaciones de la CPFF

En el caso de la segunda y tercera parte del excedente del FGP, hasta 2012 la integración de la recaudación de las

variables que intervienen en su distribución, es como se muestra en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia con información publicada por la SHCP en el DOF

Del gráfico anterior podemos comentar que el 40 por ciento del excedente del FGP que se distribuye, en la determinación del coeficiente de la parte recaudatoria, los gravámenes municipales (impuesto predial y derecho de agua), constituyeron el 40 por ciento en 2012, mientras que los gravámenes estatales constituyeron el 60 por ciento, si bien la parte estatal es la parte que está

sosteniendo la parte recaudatoria de la primera y segunda parte del excedente del FGP, la recaudación municipal juega un papel importante, y si dicha distribución se observa por entidad federativa, observaremos que en algunos estados la recaudación de impuesto predial y derechos de agua es superior a la recaudación estatal, como se muestra en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES 2012

Entidades	Impuestos Estatales	Derechos Estatales	Impuesto Predial	Derechos de Agua	Total
Aguascalientes	28.3	30.9	9.8	30.9	100.0
Baja California	29.1	13.6	14.3	43.0	100.0
Baja California Sur	36.2	4.1	23.0	36.7	100.0
Campeche	56.0	31.4	6.5	6.2	100.0
Coahuila	42.4	23.8	9.8	24.0	100.0
Colima	37.5	18.5	17.7	26.3	100.0
Chiapas	39.0	36.0	8.3	16.7	100.0
Chihuahua	25.8	38.3	16.0	20.0	100.0
Distrito Federal	48.7	10.8	24.9	15.7	100.0
Durango	41.5	28.1	11.3	19.1	100.0
Guanajuato	30.1	17.7	19.7	32.6	100.0
Guerrero	38.4	19.1	16.5	26.1	100.0
Hidalgo	29.6	43.8	8.6	17.9	100.0
Jalisco	27.9	20.2	23.1	28.8	100.0
México	41.7	21.5	18.9	17.9	100.0
Michoacán	30.0	34.2	14.8	21.0	100.0
Morelos	29.4	23.8	22.4	24.3	100.0
Nayarit	46.9	16.6	15.5	21.0	100.0
Nuevo León	41.5	13.4	14.5	30.6	100.0
Oaxaca	33.9	49.3	7.7	9.1	100.0
Puebla	42.3	32.0	10.3	15.3	100.0
Querétaro	44.3	13.9	16.5	25.3	100.0
Quintana Roo	28.5	13.9	26.1	31.4	100.0
San Luis Potosí	30.3	43.0	9.3	17.4	100.0
Sinaloa	22.2	31.1	18.0	28.7	100.0
Sonora	32.2	18.7	17.5	31.7	100.0
Tabasco	62.3	22.4	8.0	7.2	100.0
Tamaulipas	28.2	24.8	10.4	36.5	100.0
Tlaxcala	31.3	39.0	9.5	20.2	100.0
Veracruz	32.5	40.2	8.3	19.0	100.0
Yucatán	51.9	22.2	12.1	13.8	100.0
Zacatecas	26.8	24.2	17.3	31.7	100.0

Fuente: Elaboración propia con información publicada por la SHCP en el Diario Oficial de la Federación.



“La totalidad de la parte dinámica se distribuye en función del crecimiento de la recaudación del impuesto predial y los derechos de agua de los dos últimos años con que se cuente, ponderado por población”

De los resultados del cuadro anterior podemos comentar que en 2012 en cinco estados (*Baja California, Baja California Sur, Guanajuato, Jalisco, y Quintana Roo*), los gravámenes municipales presentaron un mayor peso en el componente recaudatorio de la fórmula del FGP respecto a los gravámenes estatales.

Por otro lado, a continuación se mencionan algunas de las características de las fórmulas de distribución del Fondo de Fomento Municipal:

- La fórmula se divide en dos partes, una parte fija y una parte dinámica, la primera considera lo que se les distribuyó a las entidades federativas por el Fondo en 2007; mientras que la parte dinámica se refiere a la diferencia que existe entre el monto del Fondo que recibieron las entidades federativas por el fondo en 2007 y el año de cálculo.
- La parte dinámica considera para su distribución las variables, recaudación de impuesto predial y derechos de agua, así como la población de la entidad federativa.
- La totalidad de la parte dinámica se distribuye en función del crecimiento de la recaudación del impuesto predial y los derechos de agua de los dos últimos años con que se cuente, ponderado por población.

Del resto de los fondos de participaciones vigentes, a continuación se mencionan las variables que intervienen para su distribución:

Concepto	Variables de Distribución
IEPS	Porcentaje que represente la enajenación de bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos labrados en cada entidad federativa de la enajenación nacional.
Venta Final de Gasolinas y Diesel	Del total recaudado por las cuotas adicionales de gasolinas y diesel, 9/11 se distribuirán en función del consumo efectuado en su territorio.
Fondo de Compensación	PIB no minero y no petrolero Población
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Valor de extracción bruta de los hidrocarburos de la entidad federativa. Volumen de producción de gas natural asociado y no asociado de la entidad.
0.136% de RFP	Recaudación de impuesto predial Recaudación de derechos de agua.
Fondo de Fiscalización	Cifras virtuales como por ciento del PIB (30%) Valor de la mercancía embargada o asegurada (10%) Recaudación del régimen de pequeños contribuyentes de la entidad (30%) Recaudación del Régimen de Contribuyentes Intermedios de la entidad (30%) Población
3.17% del Derecho Adicional sobre Extracción de Petróleo	La distribución se lleva a cabo en función del importe del crudo exportado de los municipios correspondientes.

En el cuadro anterior se observa que cuatro de los fondos de participaciones se distribuyen en función de la recaudación que se genere por el IEPS y por derechos petroleros: IEPS (bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos labrados), FOCO, 9/11 recaudación cuotas adicionales de gasolinas, el FEXHI y el 3.17% del Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo.

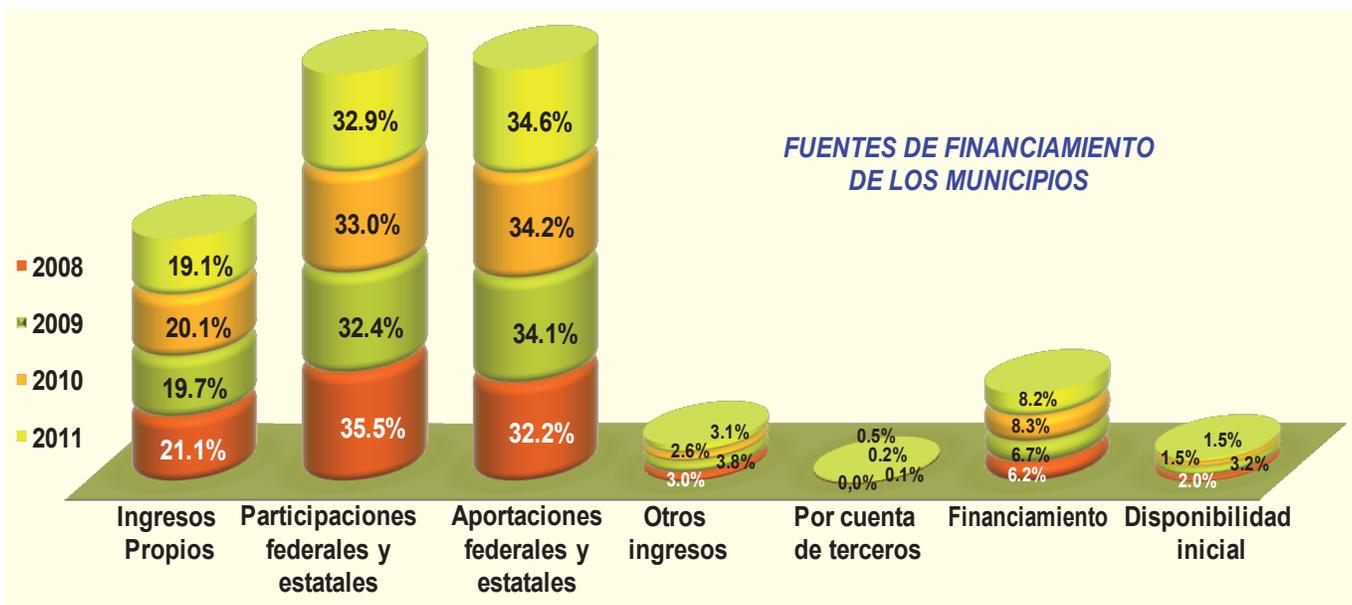
Otra característica de los fondos de participaciones, es que en cuatro de ellos está presente la población.

La movilidad que se presenta en los coeficientes de las entidades federativas, que sirven de base para la distribución de las participaciones federales, obedece a la actualización de información de las variables que consideran las fórmulas, asimismo los montos a distribuir de los fondos participables, en algunos casos se encuentran sujetos a la situación que presente la recaudación federal.

Cabe mencionar que la recaudación de impuesto predial y derechos de agua está presente en las fórmulas de distribución participaciones a los municipios de más de la mitad de las entidades federativas, lo cual robustece la importancia de la recaudación de estos gravámenes.

2. SITUACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

En el ámbito municipal, las participaciones federales constituyen una de las fuentes de ingresos más importante de los municipios después de los fondos de aportaciones, puesto que hasta 2011 las mismas representaron 33% de sus ingresos totales, las cuales sumadas a los ingresos que perciben vía Fondos de Aportaciones, suman el 67.5% de los recursos federales, por lo que sus ingresos propios constituyen un 19% en 2011, y los recursos por deuda pública 8.2%. Así, a continuación se presenta el comportamiento que han tenido los ingresos de los municipios:



Fuente: Elaboración propia con base en información del INEGI, Finanzas Públicas Estatales y Municipales



Rodolfo Gómez Acosta, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León e integrante del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de la CPEF

Podemos observar en el gráfico anterior, que aún cuando los recursos vía participaciones han disminuido para los municipios, y se han incrementado los recursos de Fondos de Aportaciones, las participaciones continúan siendo un recurso importante en los ingresos de los municipios hasta el 2011, mientras que sus ingresos propios presentan una tendencia a disminuir.

En relación a los ingresos propios de los municipios, el impuesto predial y los derechos por suministro de agua son los gravámenes más importantes con los que cuenta el municipio, sin embargo el esfuerzo recaudatorio no ha sido suficiente en los últimos años, dado que el crecimiento promedio nacional de la recaudación del impuesto predial ha sido poco significativo si consideramos que en los años 2009/2008 el crecimiento mencionado fue de 8.2%, en 2010/2009 fue de 7.7%, en 2011/2010 fue de 10.1% y entre 2012/2011 fue de 12.2%. En materia de

derechos por suministro de agua los crecimientos correspondientes para los años señalados resultan de 5%, 6%, 9% y 6.9% respectivamente.

Cabe señalar que la recaudación de ingresos propios como se mencionó anteriormente, juega un papel importante en la distribución de participaciones federales, por lo que revertir la tendencia actual de los mismos, favorecería a los municipios, no solamente porque generen mayores ingresos propios, sino que también le da la posibilidad de que obtengan mayores participaciones federales.

3. ATRIBUCIONES DEL SUBCOMITÉ DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES

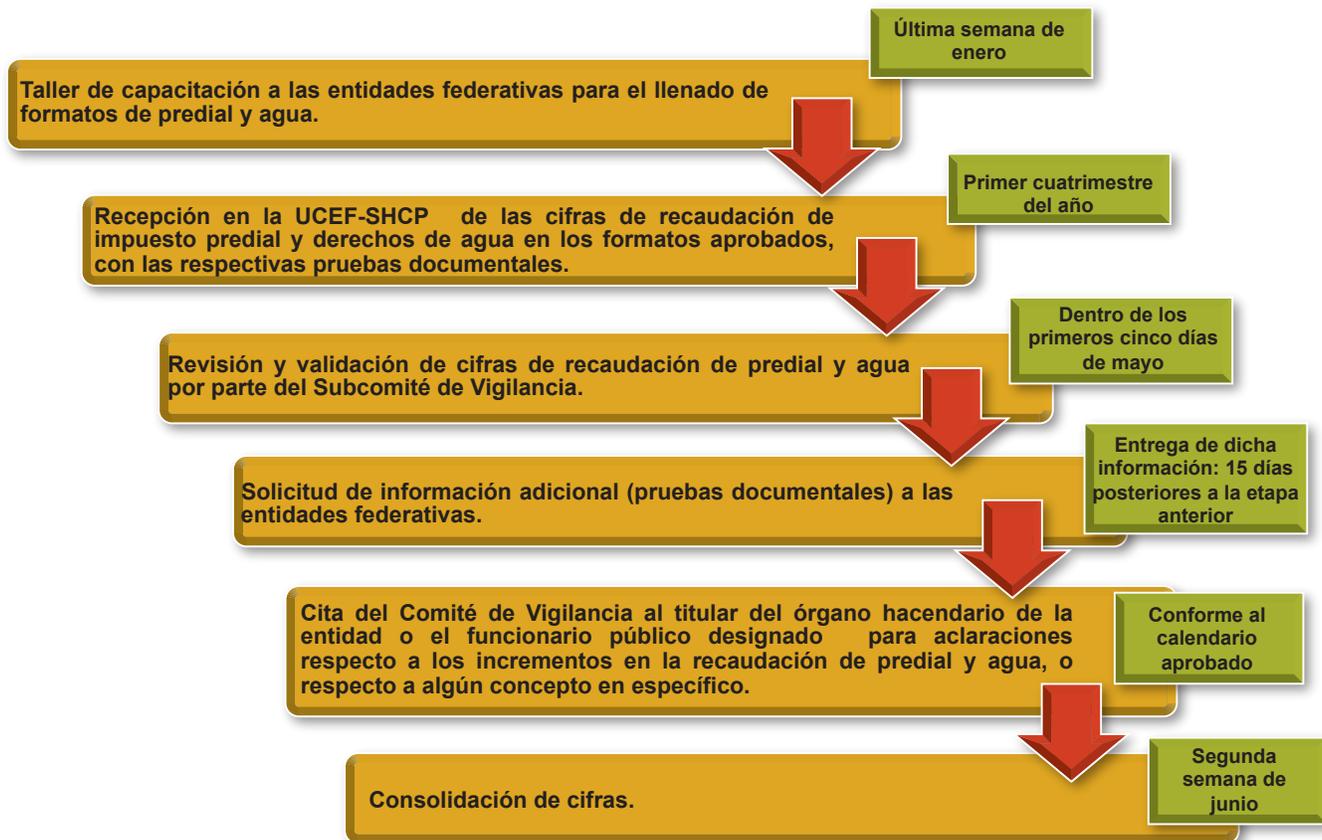
El Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones es uno de los grupos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, encargado de vigilar el buen funcionamiento de las participaciones fede-

rales que se les distribuyen a las entidades federativas. Entre las actividades que tiene a su cargo realizar este Comité de Vigilancia se encuentra la validación de información (recaudación de impuesto predial, derechos de agua, impuestos y derechos locales) que sirve de base para el cálculo de coeficientes de los fondos de participaciones federales.

El Comité de Vigilancia, a su vez ha creado cuatro Subcomités, el *Subcomité de Vigilancia*, el *Subcomité de Análisis de la Información de Pemex*, *Subcomité de Análisis de Otros Ingresos* y el *Subcomité de Análisis de la Información de INEGI*, los cuales abordan temáticas o trabajos específicos relacionados con el Sistema de Participaciones². Los Subcomités se constituyen como subgrupos de trabajo y de apoyo al Comité, por lo que los acuerdos tomados en ellos son sometidos a la aprobación del mismo.

En el caso del Subcomité de Vigilancia, la principal atribución con la que cuenta es el proceso de revisión y validación de la recaudación de impuesto predial y derechos de agua, los cuales sirven de base para la determinación de los coeficientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y el 0.136% de RFP.

Con base en lo que establecen las *Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales*, el proceso de revisión de la información de impuesto predial y derechos por suministro de agua por medio del cual el Subcomité de Vigilancia valida las cifras de la recaudación de estos gravámenes, se describe en el siguiente esquema; en el que también se muestran los plazos por cada actividad que se realiza:



2. Reglamento del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones.



Cabe mencionar que el fundamento legal en el que se sustentan los trabajos que realiza el Subcomité de Vigilancia es además de la Ley de Coordinación Fiscal y del Reglamento del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones, las *Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales*, las cuales tienen como objetivo, regular el procedimiento de envío, procesamiento, verificación y, en su caso, corrección de la información utilizada para el cálculo de coeficientes de distribución de las participaciones a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

la UCEF, el Comité de Vigilancia y las entidades federativas de las variables que sirven de base para la distribución del FOFIE (cifras virtuales, valor de la mercancía, Repecos e Intermedios).

- La validación de la información base para las participaciones por concepto del IEPS (bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos labrados).
- El procedimiento para que las entidades federativas presenten sus inconformidades, entre otras.

4. EL SUBCOMITÉ DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES Y SU RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS.

En la validación de la recaudación del impuesto predial y los derechos de agua, principal actividad que tiene a su cargo el Subcomité de Vigilancia, la participación de los municipios es esencial, dado que es el municipio el que deberá otorgar los documentos que expliquen el comportamiento que han presentado estas contribuciones municipales, además de responder a los cuestionamientos y requerimientos adicionales de información que se generen en la revisión que realice dicho Subcomité.

En este sentido, conforme a las Reglas de Validación vigentes los municipios por medio de la entidad federativa deben hacer llegar al Subcomité de Vigilancia, la información correspondiente a la recaudación por municipio, la cual deberá ser presentada en los formatos correspondientes, asimismo deberá presentar un cuestionario debidamente contestado, ambos documentos son aprobados por el Comité de Vigilancia y son enviados a los estados por la Secretaría de Hacienda, además de estos documentos, se les solicita información adicional la cual se describe a continuación:

“La participación de los municipios es esencial en este proceso de validación, dado que son quienes deberán otorgar las herramientas explicativas del crecimiento de estas contribuciones”

Las temáticas que destacan en las Reglas de Validación son:

- Se menciona de forma detallada el proceso de validación de la recaudación del impuesto predial y derechos de agua. Asimismo, se mencionan las sanciones a las entidades federativas que no cumplan con lo establecido en estas reglas.
- Se aclara sobre lo que deberá considerarse como impuestos y derechos locales, y los ajustes de cifras en caso de que se consideren conceptos que no correspondan a la recaudación de impuestos y derechos locales.
- El proceso de validación entre el SAT,



Clemente Mendoza Martínez
Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Colima e integrante del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de la CPFF

- En caso de que existan modificaciones a la Ley, que den como resultado incrementos en la recaudación, un ejemplar de la publicación en el órgano oficial de difusión de la entidad, de los ordenamientos vigentes y anteriores.
- Cuadro comparativo, en el que se observen los cambios en la reglamentación que den base a los incrementos en el año de que se trate.
- Nota explicativa que aclare el impacto que dichos incrementos tuvieron en la recaudación.
- Tratándose de esfuerzos administrativos, se requiere una descripción de las acciones realizadas, así como la documentación soporte correspondiente.
- Describir el proceso que el esfuerzo administrativo representó en el incremento en la recaudación de la contribución, adjuntando al documento que contenga la citada descripción, fotocopias o constancias legibles de los elementos documentales y publicitarios que acrediten las acciones realizadas en el control de obligaciones y campañas masivas para concientizar a los contribuyentes del pago de sus contribuciones, que las propias entidades consideren esenciales para que el Comité valide la información.
- En cuanto al incremento del universo de contribuyentes, explicación por escrito de los mecanismos utilizados para elevar el número de contribuyentes, así como las acciones más importantes que conformaron el programa correspondiente. En este caso anexando documento que contenga la descripción, fotocopias o constancias legibles de los elementos documentales que acrediten las acciones realizadas, que la entidad considere básicas para la validación del incremento.



- En materia de apoyo a desarrolladores de conjuntos habitacionales de interés social y de nivel medio, se documentará dicho soporte y, en su caso, anexar fotocopia legible de los avisos promocionales de las nuevas inmobiliarias que han realizado inversiones.

Por su parte los trabajos de revisión y validación de la recaudación de impuesto predial y derechos por suministro de agua por parte del Subcomité de Vigilancia, consisten en verificar que la información cumpla con los siguientes requisitos:

- Que los formatos y los cuestionarios, estén debidamente presentados, proporcionando la información de forma desagregada y cuenten con las firmas, nombre y cargos de los funcionarios correspondientes.
- Que se haya anexado ejemplar de los ordenamientos legales que establecen la base, tasa y/o tarifa, de las contribuciones de que se trata. En caso de modificaciones de Ley, que se anexe también el ordenamiento correspondiente al año inmediato anterior y el cuadro comparativo en que se observen los cambios en la reglamentación que den base a los incrementos en el año que corresponde.
- Que en apego a las Reglas de Validación, se revise que el monto de las contribuciones locales corresponda a los conceptos definidos en las Reglas.
- Que la entidad que opte por proporcionar un Dictamen de Contador Público Registrado ante la Secretaría, para acreditar que se auditó a uno o varios municipios, deberá enviar un resumen ejecutivo de las hojas de trabajo relativas a los municipios que hayan formado parte de las pruebas selectivas. De ser necesario, el Comité solicitará el envío de todas las hojas de trabajo correspondientes.

Una vez que el Subcomité analiza la información de la recaudación de impuesto predial y derechos de agua presentada por la entidad, cada representante de zona ante el Comité, emite su acuerdo para determinar si la información presentada por cada entidad federativa justifica ó no el incremento en la recaudación. En caso de que los integrantes de dicho Subcomité encuentren que la información presentada es insuficiente se solicitará información adicional a la entidad federativa, de los municipios correspondientes, en caso de que una vez transcurrido el plazo la entidad no justifique el incremento en su recaudación o aclare la situación que se le solicitó, se solicita la presencia del Titular del Órgano Hacendario de dicha entidad o del funcionario público designado para que presente los elementos que justifiquen el incremento o aclaren las dudas que se hayan presentado.

Si una vez agotado el procedimiento mencionado, la entidad federativa no justifica el incremento en la recaudación o aclara las dudas que resultaron, el Comité de Vigilancia una vez que fue informado por el Subcomité de Vigilancia, podrá no validar las cifras por los conceptos inconsistentes según lo que establecen las Reglas de Validación y dar a conocer los resultados de la revisión de cifras de recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua del ejercicio correspondiente por cada una de las entidades federativas a la Secretaría de Hacienda.

Las *Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales* vigentes consideran que las cifras de recaudación de impuesto predial y derechos por suministro de agua están sujetas de sufrir una disminución para efectos del cálculo de coeficientes de par-

“En caso de que los integrantes del Subcomité encuentren que la información presentada es insuficiente se solicitará información adicional a la entidad federativa, de los municipios correspondientes”

ticipaciones, por los siguientes motivos: *por no presentar información en el plazo establecido, por presentar información de forma incorrecta* (si se incluyen conceptos que no corresponden a la recaudación que se informa), *por no justificar el incremento de la recaudación* (en caso de que la información y documentación proporcionada por la entidad no sean suficientes para justificar la recaudación de uno o varios conceptos), *por reincidencia en la presentación de la información* (cuando en un período de cinco años, en dos de ellos el Comité detecta que presentó nuevamente percepciones no comprendidas en dicha regla), *y en caso de que se reporten las cifras con errores aritméticos.*

La información de recaudación de impuesto predial y derechos de agua validada por el Subcomité de Vigilancia y posteriormente por el Comité de Vigilancia, será notificada a la Secretaría de

Hacienda que es quién realiza el cálculo, entre otros, del Fondo General de Participaciones (segunda y tercera parte del excedente), del Fondo de Fomento Municipal (excedente) y del 0.136% de la RFP, fondos que consideran como variables de distribución la recaudación de estos gravámenes.

Dado lo expuesto anteriormente, la recomendación para los municipios es que si bien es importante incrementar sus ingresos propios para efectos de que se reciban mayores participaciones, también resulta relevante proporcionar a su entidad federativa en tiempo y forma la información que le solicite la secretaría de finanzas del estado para estos efectos. ■

Ana Isabel López Moguel es Licenciada y Maestra en Economía por la Universidad de Guadalajara; actualmente se desempeña como Consultor Investigador del INDETEC. ilopezm@indetec.gob.mx